



INT.- 34

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4890 /

TEMUCO, 22 DIC 2011

VISTOS:

- a) Los Ord. N° 2099 de 24/08/2011, N° 2236 de 22/09/2011 y N° 2756 de 02/12/2011, del **SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, mediante los cuales solicita del SERVIU IX Región la entrega en comodato del inmueble ubicado en **Calle 11 de Septiembre N° 66, Población Llaima, comuna de Curacautín, de 201,30 m2.**, para destinarlo única y exclusivamente como Sede Social para la Junta de Vecinos N° 11 de esa comuna.
- b) La Declaración de Prescendencia N° 12/2011 de fecha 28 de Noviembre de 2011 del Jefe del Departamento Técnico del Serviu Región de la Araucanía y del Director del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- c) El Chec List de fecha 14 de Diciembre de 2011, que en su punto 1.5.- señala que el inmueble señalado en el visto a) de la presente resolución se entregará en comodato por dos años, con compromiso de compraventa al término del comodato;
- d) El Ord. N° 2829 de fecha 15 de Diciembre de 2011 del Director (T y P) del Serviu Región de la Araucanía en que solicita se evacue informe de cumplimiento de criterios según Ord. N°1430 de 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del inmueble señalado en el visto a) de la presente Resolución;
- e) El Ord. N° 01636 de fecha 02 de Diciembre de 2011, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en el cual señala que el inmueble señalado en el visto a) de la presente Resolución cumple con los criterios señalados en el Ord. N°1430 de 13/12/2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y por consiguiente autoriza la entrega en comodato a la Municipalidad de Curacautín.
- f) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. N° 1.305 y el D.S. N° 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) La Resolución N° 194 de 08/02/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución N° 1238 de 07/04/2011 del SERVIU IX Región, que nombra al infrascrito Jefe Departamento Jurídico del SERVIU IX Región y designa sus funciones y atribuciones, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN :

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** a la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN, el inmueble ubicado en Calle 11 de Septiembre N° 66, Población Llaima, comuna de Curacautín, de 201,30 m2., que tiene los siguientes deslindes:

NORTE:	en 12,50 metros con Calle 11 de Septiembre;
SUR:	en 12,50 metros con otros propietarios (sitio 13);
ORIENTE:	en 17,00 metros con otros propietarios (sitio 12), y
PONIENTE:	en 17,00 metros con otros propietarios (sitio 8).

El dominio de los inmuebles en favor del SERVIU IX Región rolan inscritos a fojas 97 N° 88 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín correspondiente al año 1982.

2. El comodato tendrá una duración de dos (2) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato, con compromiso de suscripción de promesa de compraventa al término del comodato. Sin embargo, el SERVIU IX Región podrá

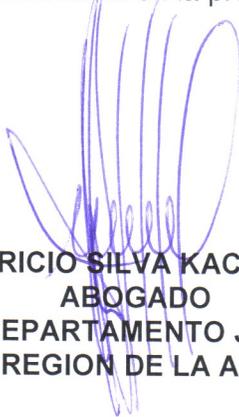


INT.- 34

- poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó.
3. La Municipalidad de Curacautín, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
 4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por la Municipalidad de Curacautín como Sede Social para la Junta de Vecinos N° 11 de la Población LLaima de esa comuna.
 5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
 6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

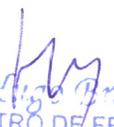



MAURICIO SILVA KACHELE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

1. Secretaría Ejecutiva
2. Dirección
3. Departamento Jurídico
4. Oficina de Partes


Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA